

Radicado: D 2025070004754 Fecha: 30/10/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Circular 044 de 2023, establece que, se brindan las siguientes orientaciones, en aras de que la entidad territorial cuente con criterios objetivos en la toma de decisiones para el traslado por necesidad del servicio de los educadores.

Mediante radicado N° ANT2025ER060813 con fecha del 09 de octubre de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036625340, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón docente 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos familiares y de salud de su hijo **CNR**, el cual debe asistir regularmente a citas y exámenes con varios especialistas, solicitud que es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar al señor HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036625340, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón docente 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en Básica Primaria, en el área de Primaria, para la I.E. SALINAS- sede I.E.R. SAN FRANCISCO, del municipio de Caldas Antioquia, plaza N° 18069, en reemplazo de la docente ANA CELINA ZEA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26263634, quien pasa a otro municipio; el señor NARVAEZ RAMIREZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de Primaria, en la I. E. SAN FRANCISCO/C. E. R. EL TAGUAL, del municipio de San Francisco, plaza N° 11880.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora ANA CELINA ZEA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26263634, LICENCIADA EN TEOLOGÍA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula en el área de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO/C. E. R. EL TAGUAL, del municipio de San Francisco, plaza N° 11880, en reemplazo de HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036625340, quien pasa a otro municipio; la señora ZEA CÓRDOBA, viene laborando como Docente

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

de Aula en el área de Primaria, en la I.E. SALINAS- sede I.E.R. SAN FRANCISCO, del municipio de Caldas, Antioquia, plaza N° 18069.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HENRY DANIEL. NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036625340, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón docente 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en Básica Primaria, en el área de Primaria, para la I.E. SALINAS- sede I.E.R. SAN FRANCISCO, del municipio de Caldas Antioquia, plaza N° 18069, en reemplazo de la docente ANA CELINA ZEA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26263634, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA CELINA ZEA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26263634, LICENCIADA EN TEOLOGÍA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, como Docente de Aula en el área de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO/C. E. R. EL TAGUAL, del municipio de San Francisco, plaza N° 11880, en reemplazo de HENRY DANIEL NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036625340, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

P

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.	1/20000	17+10-725
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	18was	22-10-15
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales.	allemon	24 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		2410/2020
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo.	Pituel	29-10-15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			